Comentarios a la ERRATAS Y CLARIFICACIONES del Protocolo Forestal para Mexico Versión 3.0 con fecha del 12 de agosto de 2024
Trabajo elaborado por: TÜV SÜD America - Ruby Canyon
Fecha: 07/sept/2024

	Errata			
	Sección 2: 1. Definición de Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACION)	**Comentarios**	**Comentarios**	**Comentarios**
#	**Contexto**			
1	**Tabla 2, Pág 6.:** Programa de manejo forestal autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con fines de aprovechamiento comercial maderable.	**Sugerencia**: en la tabla 2.1 se menciona que se debera contar un Programa de Manejo Forestal autorizado por la SEMARNAT para realizar aprovechamiento maderable. Sin embargo, se recomienda incluir "autorizado y vigente", ya que puede ser posible que éste se haya autorizado pero que este suspendido por alguna irregularidad.	**Sugerencia**: Dentro de la Errata, se sugiere tomar en consideración los conceptos y clasificación de superficie de acuerdo a la NOM-152-SEMARNAT-2023. Disponible en: http://legismex.mty.itesm.mx/normas/ecol/semarnat152-2023_07.pdf	
#	**Clarificación**			
1	**Pág. 5 y 6 Escenario futuro**: *Las áreas elegibles se determinarán en función de la clasificación del manejo según los Programas de Manejo Forestal aprobados por SEMANART y de las actividades de manejo previas (si procede), actuales y futuras planificados de forma verificable.*	**Sugerencia**: Se sugiere que la Errata incluya una definición de la temporalidad del escenario futuro, ¿es decir el escenario futuro incluye el próximo turno de corta dentro del PMF actual, o se refiere a los PMF futuros? Es importante establecer exactamente el período que abarca el escenario futuro para no dejar espacio a interpretaciones diferentes.	**Sugerencia**: Se sugiere que la Errata especifique cuales serán las evidencias verificables para el cumplimiento del escenario futuro planeado: a) En caso de que se determine que la carta de compromiso firmada por la SEMARNAT sea una opción válida, TUV SUD considera que La Reserva debe proporcionar una plantilla del formato de dicha carta para que los desarrolladores entreguen y firmen las mismas clausulas y se dé formalidad del trámite ante SEMARNAT. Similar a las plantillas que ya se firman actualmente para el cumplimiento de otros puntos del Protocolo (ej. declaración de no conflicto); b) En caso de referirse a **autorizaciones futuras**, ¿Qué evidencias adicionales deberían cubrirse para asegurar la continuidad del aprovechamiento? Por ejemplo, ¿será suficiente con incluir la descripción de las intervenciones futuras (autorizaciones) sobre la rodalización del PMF?	
2	**Pág. 6 Áreas elegibles:** *Las áreas clasificadas en la subcategoría de Conservación y Aprovechamiento Restringido se consideran no elegibles si no se demuestra la adicionalidad mediante el uso de la Herramienta de Evaluación del MFM*	**Sugerencia**: El equipo de verificación considera que la subcategoría de Conservación y Aprovechamiento Restringido no debe de considerarse como elegible como area de actividad de tipo MFM bajo ninguna circunstancia. Es muy poco probable que este tipo de subcategoria presente actividades de manejo forestal con el objetivo de tener regeneraciones dentro de los procentajes establecidos en la Errata (entre el 33% y el 66% de regeneración parcial o total). Dejar como posibilidad que dicha subcategoría puede ser elegible a través de la demostración de la adicionalidad con la Herramienta de Evaluación del MFM da entrada a que el proponente quiera justificar su adicionalidad a tráves de esta vía cuando eso no sea así.	**Pregunta adicional**: ¿este punto también aplicaría para la Clasificación de Restauración del Programa de Manejo Forestal? Es decir, ¿la categoria de Restauración se podria considerar elegible como área de actividad mientras se demuestre su adicionalidad a tráves de la Herramienta de Evaluación del MFM?	
3	**Pág. 10 Areas no elegibles:** *Las áreas que no sean elegibles como parte del Área de Actividad de MFM pueden evaluar alternativamente su elegibilidad como Área de Actividad de Restauración superando la Prueba Estándar de Desempeño apropiada y asegurando su alineación con la definición de actividad de Restauración.*	**Pregunta**: ¿este punto hace referencia a cualquier categoria dentro del PMF que no sea elegible bajo el tipo de actividad de MFM o únicamente a las subcategorías de Conservación y Aprovechamiento Restringido?, ¿la Clasificación de Restauración del Programa de Manejo Forestal también se podria considerar elegible como área de actividad de tipo Restauración?	**Comentario**: Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva y la Clasificación de Restauración del Programa de Manejo Forestal puede considerarse elegible como área de actividad de tipo Restauración se comenta lo siguente: Las actividades de restauración, si así se requieren, ya se encuentran definidas dentro del Programa de Manejo Forestal. Permitir que una superficie de conservación (subcategoría de Conservación y Aprovechamiento Restringido del PMF) puede aplicar como una de Restauración (actividad elegible bajo el PFM v3.0) sería asumir actividades de protección a la biomasa actual y no incrementos a la misma.	**Sugerencia**: ya sea que tanto las categorias de Conservación, Aprovechamiento Restringido y Restauración del PMF puedan evaluar su elegibilidad como area de actividad de Restauración, se exhorta a que los criterios de elegibilidad del tipo de actividad de Restauración sean más robustos y con más requsitos a demostrar, junto con adecuaciones a la PED de Restauración. Es muy importante que estos ajustes se hagan a la par de la publicación de la Errata para garantizar que las áreas que se planeen ingresar como actividad de tipo Restauración cumpla con los criterios alineados con el Protocolo Forestal para México.
4	**Pág. 6 Término***: Permisos de explotación*	**Sugerencia**: Se sugiere que la Errata emplee los conceptos de la Ley General de Desarollo Forestal Sustentable y su Reglamento. P. Ej. Hoy en día ya no existe el término "Permisos de Explotación" sino "Aprovechamiento forestal sustentable". Se puede consultar en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf. De este modo los términos estarán estándarizados al Manejo Forestal que se implementa en México por la SEMARNAT. En ese mismo punto notar la diferencia de términos entre un Permiso de **aprovechamiento** (emitido previo a la cosecha de madera) y una Remisión forestal (emitida posterior a la cosecha de madera). Usar el término de permiso de explotación puede tener diferentes interpretaciones.		
5	Tabla 2, Pág 6 y 7: **Referencia de Manejo #5** Las actividades de manejo forestal son restaurativas (tierras sin cobertura forestal durante 5 años o más). Las áreas deforestadas y degradadas son o fueron reforestadas y/o manejadas para la regeneración natural con la eliminación o reducción del agente de deforestación o degradación. Esto no incluye la reforestación en áreas que han sido recientemente aprovechadas para la extracción de madera.	**Pregunta**: 1. ¿Las actividades de manejo forestal restaurativas responden a las definidas en el Protocolo o a las del marco del PMF? Es muy importante aclarar esta distinción. 2. ¿Aclarar si las las actividades de manejo forestal para el aprovechamiento maderable (que se centran en la extracción sostenible de madera, asegurando que los bosques puedan regenerarse y mantener su salud ecológica) son de aplicación para la evaluación unicamente de "Programas de manejo futuro", ya que a una masa forestal "recien" plantada (con edad de 5 años o menos) no se le pueden aplicar actividades de manejo forestal para el aprovechamiento maderable sino hasta que alcance un diametro/edad considerable. Quiza en dicha área se pueda aplicar un tipo de actividad complementaria a las de manejo forestal, pero no una de manejo forestal. 3. ¿Esta referencia de manejo (#5) se permite únicamente en la categoría de "Restauración" que se defina dentro del PMF? 4. ¿Cómo se establecieron los porcentajes de "regeneración" a los que se somete el AA (menos del 33%, entre un 33% y un 66%, mas del 66%)?	**Comentario**: En un escenario donde no hubo cobertura 5 años antes de las actividades y luego se llevan a cabo actividades de restauración, no hay un escenario pasado en el que hubiera aprovechamiento. Para este escenario de adicionalidad el escenario pasado sería "sin cobertura" o de uso agrícola/pecuario. Presente y futuro, podrían ser aplicables. Aclarar la aplicación de la referencia de manejo #5	**Sugerencia**: Dependiendo de la respuesta a las preguntas planteadas sobre este punto, ajustar la redacción de la Referencia de Manejo #5 Reemplazar: Las actividades de **manejo forestal** son restaurativas (tierras sin cobertura forestal durante 5 años o más) por Las actividades **complementarias** son restaurativas (tierras sin cobertura forestal durante 5 años o más)
6	Tabla 4, Pág 10: **Escenarios no adicionales**	**Pregunta**: ¿Qué va a pasar con los escenarios que resulten no adicionales y que hayan sido verificados antes de la publicación de la Errata?	**Pregunta**: Dentro de los escenarios propuestos en la Errata, no se menciona la de las Areas en descanso. Las áreas en descanso pudieron haber sido aprovechadas décadas antes del proyecto y aún así mantenerse en el "area de producción", ¿estas áreas serían adicionales para La Reserva?	
#	**Sección 3: 2. Prueba de Estándar de Desempeño (CLARIFICACIÓN)**	**Comentarios**	**Comentarios**	**Comentarios**
1	**Pág. 11: Areas elegible y no elegibles "***Como se detalla en la Clarificación sobre la Definición de Manejo Forestal Mejorado, los proyectos forestales que buscan incluir un Área de Actividad bajo MFM deben utilizar la Herramienta de Evaluación de MFM para establecer las áreas elegibles que pueden incluirse en el Área de Actividad... Las áreas clasificadas bajo la subcategoría de Conservación y Aprovechamiento Restringido se consideran no elegibles sin demostrar la adicionalidad mediante el uso de la Herramienta de Evaluación de MFM.***"**	**Sugerencia**: sobre la elegibilidad de las áreas clasificadas bajo la subcategoría de conservación y aprovechamiento restringido el párrafo da a entender que estas mismas no se consideran elegibles de entrada y por tal no es necesario demostrar la adicionalidad mediante el uso de la herramienta de evaluación de MFM. Sin embargo, en la pág 6. (comentario de celda B11) se entiende que es necesario demostrar su adicionalidad mediante la herramienta para que se consideren elegibles. La redacción no deja claro el sentido de este párrafo, se sugiere ajustarlo.		

2	***Pág. 11: áreas en bosques protegidos:*** *Las áreas en bosques protegidos declarados por la SEMARNAT no son elegibles como Área de Actividad bajo MFM*	**Pregunta**: Con "bosques protegidos", ¿se hace referencia a las Áreas Naturales Protegidas? Si sí, ¿a qué categoría de las mismas? 2. Si el Programa de Manejo de la ANP en turno permite el aprovechamiento (previa autorización de SEMARNAT), ¿tampoco serían elegibles estas áreas de actividad bajo MFM?	**Sugerencia**: Dentro de la Errata, se sugiere tomar en consideración los conceptos y términos de acuerdo a la NOM-152-SEMARNAT-2023. Disponible en: http://legismex.mty.itesm.mx/normas/ecol/semarnat152-2023_07.pdf	
#	**Sección 7: 3. Monitoreo y Reporte de Proyectos (CLARIFICACIÓN)**	**Comentarios**	**Comentarios**	**Comentarios**
1	**Pág. 12: Marco vegetativo**	**Sugerencia**: Reemplazar por Marco ambiental		
2	**Pág. 12 y 13: Clarificación:** Como parte del Reporte de Proyecto, el Desarrollador del Proyecto debe incluir lo siguiente:	**Sugerencia**: En el tercer punto de la clarificación "Monitoreo y Reporte de Proyectos" -Página 12: Se mencionan permisos de aprovechamiento futuros en proceso de renovación o aprobación. Sería más claro sentenciar "acuses de trámite", ya que estos documentos si los emite SEMARNAT cuando existe alguna solicitud de trámite (ej. renovación o aprobación de un PMF). -Página 13: Sobre lo que debe incluir el desarrollador en los Reportes de Monitoreo Anual (penúltimo punto), se menciona que se deberán entregar las actividades silvícolas implementadas en cada clasificación de manejo dentro del AA de MFM. Sin embargo, hay que detallar que esto incluye información georreferenciada (shapes, mapas) y cuantificable (ej. indicadores con unidades de medida).		
3	**Pág. 12:** *Herramienta de Evaluación del MFM*	**Sugerencia**: Reemplazar por: Herramienta de Evaluación del MFM y las evidencias **verificables** que justifiquen cada puntaje asignado		
4	***Pág. 12 Clarificación:*** *Si un permiso de aprovechamiento aún no está en proceso de renovación o aprobación por parte de la SEMARNAT, se puede proporcionar una carta firmada por la SEMARNAT para dar fe de los planes de aprovechamiento permisibles.*	**Pregunta**: ¿Una carta firmada por la SEMARNAT será suficiente como permiso de aprovechamiento futuro planeado? ¿En esa carta será posible solicitar volumenes a aprovechar?		
#	**Sección 8: 4. Verificación de Proyecto (CLARIFICACIÓN)**	**Comentarios**	**Comentarios**	**Comentarios**
1	***Pág. 13 Clarificación:*** *El organismo de verificación debe verificar que las actividades silvícolas reportadas estén alineadas con la documentación verificable (es decir, Programa de Manejo Forestal, permisos de aprovechamiento, etc.) y se hayan implementado de acuerdo con el cronograma reportado;*	**Pregunta**: 1. En caso de que se haya verificado el proyecto bajo la v3.0 y no se haya reportado un cronograma inicial, ¿cómo se verificará el cumplimiento de las actividades planeadas? 2. Si se cumple con las actividades alineadas a la documentación verificable (PMF y autorizaciones de aprovechamiento), ¿Será necesario realizar actividades adicionales a las requeridas por ley dentro de su PMF?		

Herramienta de Evaluación del MFM

1. En la pestaña de instrucciones, la celda C23 menciona que las celdas azules requieren la entrada directa del usuario. No hay celdas azules, son color naranja.
2. Para las Áreas de Producción se deberían incluir las diferentes subcategorías de uso (producción maderable, aprovechamiento forestal, producción áreas inaccesibles, reforestadas, semilleras, etc...), podrían incluirse hileras con la posibilidad de que el Desarrollador describa categorías adicionales, esto daría certidumbre de la adicionalidad de cada subcategoría de uso de suelo dentro de las áreas de producción y/o dejar filas abiertas para ingresar categorías especificas a su PMF.